

N° 201112

## RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2185 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY REG. CTCA № E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ PEETERS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS № H07/51, PADRÓN № 96, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Página 1 de 2

Asunción, 31 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 878/2019 de fecha 22/03/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental Matus & Dubarry Reg. CTCA Nº E-109, correspondiente al Proyecto "SUINOCULTURA", cuyo Proponente es el Señor Francisco José Peeters, que se desarrolla en la propiedad identificada con Fincas Nº H07/51, Padrón Nº 96, ubicado en el Distrito de Capitán Miranda, Departamento de Itapúa.---CONSIDERANDO: Oue, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Provecto, según Dictamen Técnico Nº 19174/2019, de fecha 18/06/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. -----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". Que, el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por Declaración DGCCARN Nº 568/17 de fecha 29 de marzo de 2017. Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 9134/19 de fecha 20 de Mayo de 2019, en el cual concluyen que Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Que, el proyecto consiste en suinocultura para lo cual cuenta con 10 has (100%) que se utilizaran de la siguiente manera: Administración: 0,48 has (4,78%), Área del proyecto: 0,65 has (6,53%), Cultivo: 8,34 has (83,38%), Cultivo autoconsumo: 0,53 has (5,31%),-----Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Geomática y según dictamen de la misma citado en la Prov. Nº 24476/2019 de Fecha 10/07/19, el proyecto No aplica a la Reserva de bosque legal, No aplica al bosque de protección hídrica, No aplica a Franja de bosque entre parcela, No presenta cambio de uso, No Afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas. No se visualiza Cauce hídrico que cruza por la propiedad. Que, el proponente ha solicitado el ajuste del Plan de Gestión Ambiental, que consiste en la ampliación de un galpón de medidas 12 m x 65 m para aumentar la capacidad de producción, y una pileta de tratamiento.----Que, el proyecto cuenta con 3 galpones para engorde, 3 piletas para el tratamiento de efluentes y silo para balanceado. Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .---Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE





N° 201113

## RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2185 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY REG. CTCA № E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ PEETERS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS № H07/51, PADRÓN № 96, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Página 2 de 2

